

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días despues para los demás pueblos de la provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMPRENTA DE MERINO Y COMPAÑIA

Mayor, 30, y Portales, 92, librería.

LOGROÑO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL.

FUERA.

Por un mes. 2 ptas.	Por un mes. 2,50 pt
Por tres id. 5,50 »	Por tres id. 7,50 »
Por seis id. 10,50 »	Por seis id. 12,50 »
Por un año. 20,50 »	Por un año. 24 »

Número suelto, 0,25 pesetas.
Anuncios, 0,25 id. línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

Circular.

Núm 85

Siendo varias las quejas que se reciben en este Gobierno de los peatones y conductores encargados de la correspondencia, que por las autoridades de los pueblos no se les prestan los auxilios que les reclaman, lo cual dá lugar á que servicio tan importante no se haga con la regularidad debida, por hallarse interceptados casi todos los caminos con motivo de las muchas nieves, he acordado ordenar por medio de la presente circular á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que bajo su más estrecha responsabilidad y mientras dure el temporal de nieves presente, faciliten á los peatones y conductores del correo los auxilios que les fueren reclamados; debiendo hacerles presente que, cualquiera omisión por parte de las autoridades en el cumplimiento del expresado servicio, este Gobierno exigirá á sus autores la

responsabilidad á que por su conducta se hagan acreedores.

Logroño 20 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Ricardo Ayuso.

Comisión provincial

Reemplazos.

Con el fin de que por esta corporación se remitan oportunamente las filiaciones que sean necesarias, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia manifiesten, á la mayor brevedad posible, el número de mozos que han sido incluidos en el alistamiento de sus respectivos distritos municipales.

Logroño 20 de Febrero de 1888.—El Secretario, Joaquín Fariás.

MINISTERIO

de la Gobernación

REAL ORDEN.

La importancia de la Estadística sanitaria, y la necesidad de que este servicio se cumpla sin el atraso que en la actualidad se observa, y con la mayor simplificación en los datos que la forman, para que éstos puedan ser más facilmente publicados en tiempo oportuno, así como la necesidad de exigir responsabilidad á las Autoridades que retrasen el cumplimiento de las órdenes que el Gobierno dicte en tan interesante servicio, han

determinado que S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se haya servido disponer que desde 1.º de Enero del año próximo, el servicio de la indicada Estadística se cumpla, con arreglo á las siguientes disposiciones:

1.ª Los Alcaldes llenarán un registro diario de nacimientos, matrimonios y defunciones, con sujeción al modelo que circula la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, y adaptado á la clasificación y detalles que el mismo exprese.

2.ª Asimismo llevarán otro registro diario de invasiones y defunciones por causa de enfermedad epidémica, siempre que la localidad sea invadida por alguna.

3.ª En fin decada mes harán un resumen del registro, ó de los registros citados, según los casos, ajustándose para ello al modelo que determine el Centro directivo, enviando aquél á los respectivos Gobernadores, quienes á su vez formarán el general de la provincia, remitiéndolo á la Dirección de Beneficencia y Sanidad.

4.ª Dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a en que se refieran los resúmenes deberán hallarse en poder de los Gobernadores, y éstos cuidarán de que los provinciales que se les encomienda lleguen á la Dirección antes del día 10.

Y 5.ª El retraso de la remisión de los citados documentos ó la falta de exactitud en los datos que en los mismos aparezcan, se castigarán por los Gobernadores mediante imposición de multas, que nunca serán menores de 5 pesetas; de 50 en los casos de reincidencia y en los de falsedad, haciendo entrega á

los Tribunales de los culpables.

Es asimismo la voluntad de S. M. que á medida que las circunstancias lo permitan, se amplíe el BOLETÍN con los demás datos que puedan facilitar las Direcciones de Sanidad, marítima y los Establecimientos de Beneficencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos cosiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1887.

ALBAREDA

Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad.

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL

DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Se hallan vacantes la cátedra de Retórica y Poética en el Instituto de Mahón, con su agregada de Psicología, Lógica y Filosofía moral, á cargo de un solo profesor, con 2500 pesetas; la de Geografía é Historia, en el de Baeza, con igual sueldo; la de Psicología, Lógica y Filosofía moral, en el de Canarias, con 3000; la de Física y Química en el de Mahón, con su agregada de Historia natural, á cargo de un solo profesor, con 2500, y la de esta última asignatura en los de Soria y Casariego de Tapia con 3000 pesetas en el primero y 2000 en el segundo, las cuales, conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se han de proveer por concurso entre profesores numerarios de asignaturas análogas y supernumerarios y Auxiliares de la sección correspondiente, con derecho al ascenso, que reúnan las condiciones exigidas y

se hallen en posesión de los títulos académicos y profesionales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas, una para cada cátedra que soliciten, por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*,

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Febrero de 1888.—
El Director general, Emilio Nieto.

Seccion judicial

Don Gabriel Martín Bañares,
Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en los autos de apremio que penden en este Juzgado á instancia del Procurador D. Bernardo Benedicto, contra D. Abdón Valerio Viana, D. Pantaleón Royo Ruiz, D. Juan Zorzano y Zorzano y D. Manuel Royo Jiménez, vecinos de Agoncillo, sobre pago de derechos y suplidos en un pleito, he acordado la venta en pública subasta de los bienes embargados á los deudores, cuyo acto tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día nueve de Marzo próximo, á las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.º Para tomar parte en la subasta, deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de las fincas, sin lo cual no se admitirá postura.

2.º Tampoco se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación que sirva de tipo para la subasta.

3.º Los antecedentes sobre titulación de la finca señalada con el número diez, se encuentran en la Escribanía del acturio autorizante, donde podrán examinarse; y se advierte que las demás fincas carecen de título inscrito, no habiéndose suplido su falta previamente.

Fincas que se subastan, en la villa de Agoncillo y su jurisdicción.

1.º Una casa en la calle de la Villa, señalada con el número veinti-

tres. Linda Poniente, Casilda Cordovin; Oriente, Patricio Valerio; Norte, Luis Rodríguez; Mediodía, dicha calle. Tasada en cuatrocientas pesetas.

2.º Un pajar en la calle de la Villa, sin número. Linda Oriente, Poniente y Mediodía, Pedro Zorzano Gutiérrez. y Norte, la calle. Tasado en doscientas pesetas.

3.º Una bodega, en el término de la Talayuela, sin número. Linda Poniente, Patricio Valerio; Oriente, Ramón Jiménez; Mediodía, el cerro, y Norte, la entrada; tiene una cuba de cabida de cincuenta cántaras. Tasada con la cuba en cien pesetas.

4.º Una heredad regadío, en término de Valondo, de cabida seis fanegas. Linda Oriente, muga de Arrubal; Poniente, un brazal; Norte, Pedro Burgos; Mediodía, Tomás Burgos; de segunda clase. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Otra, también regadío, en término de Medianiles, de cabida tres fanegas. Linda Norte, camino; Poniente, Francisco Hurtado, y Mediodía, un lleco. Tasada en setenta y cinco pesetas.

6.º Otra, en término de la Talayuela, de cabida tres fanegas. Linda Norte, un lleco; Mediodía, camino; Oriente, Francisco López; Poniente, un lleco. Tasada en setenta pesetas.

7.º Una viña, en término de Sequero viejo, de ocho celemines, con setecientas cepas. Linda Manuel Zorzano; Mediodía, Baltasar Zorzano; Oriente, senda, y Poniente, Pedro Fernández. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

8.º Una heredad en término de la Isla, de una fanega. Linda Norte, Santos Zorzano; Mediodía, Manuel Zorzano Gutiérrez; Oriente, la cuesta, y Poniente, Cipriano Castroviejo. Tasada en veinte pesetas.

9.º Otra en los Tocones, de una fanega y seis celemines. Linda Norte, camino; Mediodía, senda; Oriente, Andrés Burgos, y Ponien-

Pesetas

400

200

100

150

75

70

150

20

te, Timoteo Zorzano. Tasada en treinta pesetas.

10 Una casa en dicha villa de Agoncillo y su calle de la Plaza, señalada con el número doce, que consta de tres pisos con el firme. Linda derecha entrando, Pedro Royo; izquierda, calle de los Corralazos; espalda, calle de Turruntero, y frente la calle de su situación. Tasada en dos mil quinientas pesetas.

11 Una bodega en la Talayuela, con una cuba de veintiocho cántaras. Linda al Poniente, Dámaso Zorzano (hoy sus herederos); Oriente, Juan Zorzano Gutiérrez (hoy sus herederos); Mediodía, el cerro, y Norte, la entrada. Tasada en setenta y cinco pesetas.

12 Un pajar término de la Poya. Linda Oriente, la entrada; Poniente, solar de Patricio Valerio Viana; Norte, Antonia Ruiz; Mediodía, un lleco. Tasado en doscientas treinta pesetas.

Logroño quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Gabriel Martín.—Por su mandado, Gregorio Muro.

Anuncios oficiales.

Núm. 80

El mozo Constantino Aguinaga y Elors, natural de esta ciudad, hijo de Cándido y Bernardina, alistado con el núm. 38 para el reemplazo del año actual, no ha comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados para el que fué citado por anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia; y como se ignora su paradero, dudándose si la citación habrá llegado á su noticia, el M. I. Ayuntamiento ha acordado señalar al citado mozo el día 11 de Marzo próximo para que comparezca en la casa consistorial á ser tallado y que pueda alegar lo que tenga por conveniente, pues de no hacerlo se procederá á instruir el expediente de prófugo.

Lo que se anuncia en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid» para que pueda llegar á conocimiento del interesado.

Alfaro 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eugenio Hernández.

30

2500

75

230

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 89, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin mencionados requisitos no serán admitidos.

Badarán 15 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Julio Pastor.

Núm 78.

Para proceder a la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888 89, se hace preciso que los contribuyentes en el término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 15 días, á contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado dicho plazo y sin mencionados requisitos no serán admitidos.

Torrecilla de Cameros 16 de Febrero de 1888.—El Alcalde, Eugenio Ibarra.

Núm. 81

Para proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el próximo año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes en el término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de 30 días, á contar desde su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia, las relaciones de alta y baja debidamente justificadas y con el timbre móvil de diez céntimos, pues pasado el plazo citado y sin los requisitos mencionados no serán admitidas.

Nájera 17 de Febrero 1888.—El Alcalde, Vicente Sotés.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

M I N A S

AÑO ECONÓMICO DE 1887-88.--SEGUNDO TRIMESTRE

1 POR 100 SOBRE EL PRODUCTO BRUTO.

ESTADO demostrativo de las relaciones de productos y negativas presentadas en esta oficina por los dueños de minas en esta provincia, correspondientes al segundo trimestre del actual presupuesto, y de los que han dejado de cumplir con este servicio hasta la fecha, y cantidades declaradas de abono por los mismos y las que por la Administración se ha señalado á cada mina para todo el ejercicio, según las bases 1.ª y 2.ª del artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883.

NOMBRE DE LOS DUEÑOS.	NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES.	TÍTULO DE LAS MINAS.	CLASE DE MINERAL.	Productos declarados en el trimestre en quintales métricos	Precio del quintal á boca mina. Ptas. Ots.	Cantidad declarada de abono por los dueños. Ptas. Ots.	Señalada por la Administración para todo el ejercicio. Ptas. Ots.	FECHA EN QUE HAN PRESENTADO LAS RELACIONES.	OBSERVACIONES
D. José M. Rocatalada " Ramón Medinavilla " Fidel Oleaga Viuda de D. Eugenio Pérez	Sin representante D. Hipólito Mesanza " Melitón Pancorbo Sin representante	Santa Isabel Herrera La Independencia La Esperanza, dos Hermanas y Josefita	Hulla Sal común Plata y cobre Hulla	215 " " "	1 " " "	2 15 " " "	42 10 20 "	7 Enero 1888 8 id. 10 id. 2 id.	
D. Pedro Ribet	Sin representante	Pretendida, Morena, Santo Nonilo y Alodia, Linda María, San Luis y Señorita	Hulla	"	"	"	"	Sin presentar	Abandonadas
Sociedad Vasco Riojana	D. Francisco Urién	Santo Nonilo, Ntra. Señora del Pilar, Nuestra Señora del Carmen, La Concepción, Reservada, Araucana, Beçoña, Perseverancia, La Luz, Purificación y San Juan	Hulla	"	"	"	"	8 Enero 1888	
Sres. Hijos de Garcia Perujo D. Eusebio Lacalle Viuda de D. Agustín Castell D. Vicente Ortiz Viñas " Fausto Gil de Valdivielso Pío Marcobal " Tomás Fábregas " Florentino Martínez " Braulio de Pablo	Sin representante idem idem idem D. Eustasio Ruiz Sin representante idem idem D. Salustiano Marrodán	Inglesa, Protectora, Santa Paciencia Sorpresa y Fortuna Santa Elena María San Antón Abundante La Providencia San Miguel Nuestra Señora de los Nogales	Hierro idem idem idem Sustancias salinas Sal gema Argentífero Plomo argentífero Cobre argentífero	" " " " " " " " "	" " " " " " " " "	" " " " " " " " "	48 6 4 12 4 " 16 8	Sin presentar 12 Enero 1888 12 id. Sin presentar idem idem 2 Enero 1888 Sin presentar idem	Abandonada
D. Manuel Mamento Galán	Sin representante	Concepción, Mariana, Santa Rita, María del Socorro, Margarita, Teodora, María y Teresa	Cobre	"	"	"	"	10 Enero 1888	
D. Amador de Guillarte y Consortes	idem	Benita, Alfonso, Abundante, Vitriolo 2.º, Benita y Alfonso, Abundante núm. 2	Sulfato de sosa	"	"	"	44	Sin presentar	
D. J. M. Artol	idem	La Terrible La Justicia Delangle 2.º	Galena y bienda Plomo argentífero Cobre y plata	" " "	" " "	" " "	16 " "	11 Enero 1888	
D. Fermín González	idem	Jacoba	Plomo argentífero	"	"	"	"	11 id.	

